



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1272 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2147**

VALPARAÍSO, **11 AGO. 2015**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DAS) N° 198/2015, de fecha 03 de agosto de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 952 de 2014 y N° 332 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las Resoluciones Exentas N° 3511 de 2014, N° 391 y N° 1272, ambas 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1272 de 2015, se modificó la Resolución Exenta N° 391 de 2015, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2015 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en atención al aumento de la cuota global anual de captura del mencionado recurso.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (DAS) N° 198/2015, citado en Visto, ha informado que se incurrió en un error de hecho en la Resolución Exenta N° 1272 de 2015, al transcribir la asignación de sardina común que le correspondía al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0227, para el periodo enero-agosto de 2015.

Que en consecuencia corresponde rectificar la asignación a la mencionada organización de pescadores artesanales, en los términos antes mencionados.

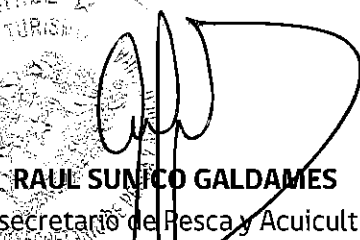
RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1° letra b) de la Resolución Exenta N° 1272 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki*, VIII Región, asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único 08.07.0227, para el periodo enero-agosto de 2015, corresponde a **352,395 toneladas** y no al monto que en dicha resolución se indica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura